



Expediente: **056600431203**  
Radicado: **AU-03427-2022**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **05/09/2022** Hora: **15:00:10** Folios: **2**



## AUTO N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DENTRO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución con radicado N° 134-0204 del 17 de octubre de 2018**, se resolvió autorizar un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.354.548** y con certificado de matrícula mercantil de persona natural con **NIT 8354548-2**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio de la **ESTACION DE SERVICIO ZEUSS EL PRODIGIO**, ubicada en el predio con **FMI 018-158380**, localizado en el corregimiento El Prodigio del municipio de San Luis.

Que, a través de la **Resolución con radicado No. RE-01452 del 08 de abril de 2022**, este Despacho dispuso en su artículo primero **IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.354.548** y con certificado de matrícula mercantil de persona natural con **NIT 8354548-2**, por omitir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Resolución con radicado No. 134-0310 del 26 de diciembre de 2018**, por medio de la cual se dispuso autorizar **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales **DOMÉSTICAS** y **NO DOMÉSTICAS**, en beneficio de la **ESTACION DE SERVICIO ZEUSS EL PRODIGIO**, ubicada en el predio con **FMI 018-158380**, localizado en el corregimiento El Prodigio del municipio de San Luis, sitio con coordenadas geográficas X(w): **-74°47'59"**; Y(n): **6°4'14"**. A una altura de **Z:408 msnm**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Que, conforme a lo contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del precitado Acto administrativo, se le requirió al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.354.548**, lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.354.548** y con certificado de matrícula mercantil de persona natural con **NIT 8354548-2**, para que en un término de treinta (30) días hábiles de cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante la **Resolución con radicado No. 134-0310 del 26 de diciembre de 2018**, presentando ante Cornare los siguientes documentos:

- *Presentar las caracterizaciones anuales del vertimiento realizado: La toma de muestras debe ser como mínimo de cuatro horas, con allcuotas cada 20 minutos mediante muestreo compuesto: Tomando los datos de Campo: pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución 699 de 2021 " Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones" (La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de julio del 2022)*
- *Con cada informe de caracterización deberá presentar las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición ambientalmente segura de los lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificado, entre otros).*



- *Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co) con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.*
- *El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones. En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del \_Decreto 010 de 2018, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

(...)"

Que, por medio de la Correspondencia externa con radicado CE-14127 del 31 de agosto de 2022, el señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.354.548**, solicito prórroga para con el fin de dar cumplimiento con los requerimientos impuestos a través de la **Resolución con radicado No. RE-01452 del 08 de abril de 2022.**

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, *"...En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales..." (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y analizando la solicitud presentada por el interesado, este Despacho considera viable conceder prórroga por el término de dos (02) meses, al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.354.548**, para dar cumplimiento con los requerimientos impuestos a través de la **Resolución con radicado No. RE-01452 del 08 de abril de 2022**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA** dentro del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitada por el señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.354.548**, y con certificado de matrícula mercantil de persona natural con **NIT 8354548-2**, para el sistema de tratamiento de, aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio de la **ESTACION DE SERVICIO ZEUSS EL PRODIGIO**, ubicada en el predio con **FMI 018-158380**, localizado en el corregimiento El Prodigio del municipio de San Luis, por el término de dos (02) meses, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, a fin de que se dé cumplimiento a lo requerido dentro de la **Resolución con radicado No. RE-01452 del 08 de abril de 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.354.548**, que los demás términos, obligaciones, condiciones y requisitos, contenidos en la **Resolución** se mantienen y cualquier incumplimiento a ellos dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

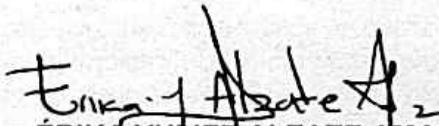
**Parágrafo:** Cornare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo al señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.354.548**, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULOCUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**  
*Proyectó: María Camila Guerra R. fecha: 02/09/2022*  
*Expediente: 056600431203*  
*Procedimiento: Prorroga trámite ambiental*